

BOLSA DE MADRID:--COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE ABRIL DE 1924.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
8-4-924	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	8-4-924	509,00	Banco de España.....	500			63,00	
8-4-924	70,05	> E, de 25.000 >	70,05	8-4-924	2,200	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			41,00	
8-1-924	70,06	> D, de 12.500 >	70,00	8-4-924	279,0	Banco Hipotecario de España...	500				
8-1-924	70,15	> C, de 5.000 >	70,15	11-923	31,00	Banco de Castilla.....	250		30		
8-4-924	70,15	> B, de 3.500 >	70,05	7-4-924	2,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
8-4-924	70,27	> A, de 500 >	70,4	8-4-924	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			151,00	
8-4-924	70,40	> G, de 100 >	70,4	8-4-924	37,00	Unión Española de Explosivos...	100			7,0	
8-4-924	70,50	> H, de 200 >	70,4	8-4-924	8,25	Socied. Gral. Azu-]Preferentes.	500			79,7	
24-3-924	70,60	En diferentes series.....	70,4	7-4-924	32,0	Carera España...}Ordinarias..	500			32,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>					Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
8-4-924	84,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,60	8-4-924	128,0	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			322,50	ntas.
8-4-924	84,86	> E, de 12.000 >	84,7	8-4-924	324,50	Idem Norte de España.....	475			323	id.
4-924	85,15	> D, de 6.000 >	85,15	8-4-924	225,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesos			47	id.
8-4-924	85,00	> C, de 4.000 >	85,90	8-4-924	430						
8-4-924	85,80	> B, de 2.000 >	85,9	8-4-924	300,00	<b>OBLIGACIONES</b>					
8-1-924	86,60	> A, de 1.000 >	86,1	8-4-924	89,75	Bonos del Banco de España.....	500				
1-1-924	80,80	> G, de 100 >		8-4-924	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			2	8,75
4-1-924	80,50	> H, de 200 >		8-4-924	109,00	Idem id. id.....	500			5	90,00
15-3-924	88,20	En diferentes series.....		7-4-924	76,00	Idem id. id.....	500			8	108,95 y 109,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España... {Serie A.	500			
6-4-924	85,21	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,25	8-4-924	92,0	F. C. M. Z. A., Va- } B.	500			5	
7-4-924	88,27	> D, de 12.500 >		5-9-923	80,25	Madrid a Ariza..... } C.	500			4 1/2	
8-4-924	89,50	> C, de 5.000 >	89,50	12-3-924	71,25	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500			1	
8-4-924	89,60	> B, de 2.500 >	89,50	4-4-924	64,00	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500			2	
8-4-924	89,50	> A, de 500 >	89,50	18-3-924	64,25	Enero de 1905,..... } 3.ª serie.	500			3	
18-3-924	90,00	En diferentes series.....		18-6-921	53,00	Idem id. 1918..... } 4.ª serie.	500			3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem id. 1918..... } 5.ª serie.	500			
8-4-924	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,75	18-11-920	62,00	<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>					
8-4-924	94,80	> E, de 25.000 >	94,75	20-1-923	59,50	Obligaciones .....	500			84,5	
8-4-924	94,85	> D, de 12.500 >	94,7	8-4-924	84,00	Expropiaciones del Interior.....	500			95,00	
8-4-924	94,85	> C, de 5.000 >	94,80	8-4-924	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			86,50	
8-1-924	94,85	> B, de 2.500 >	94,80	4-1-924	86,50	Idem id. 1918.....	500				
8-4-924	95,00	> A, de 500 >	95,00	22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
7-1-924	95,00	En diferentes series.....				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					4 por 100 perpetuo al contado.....	504.100			
27-3-924	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin corriente.....	100.000				
7-1-924	95,25	> E, de 25.000 >				Idem fin próximo.....	0				
7-4-924	95,25	> D, de 12.500 >	94,90			4 por 100 amortizable.....	42.500				
8-4-924	94,00	> C, de 5.000 >	94,90			5 por 100 amortizable.....	175.000				
8-4-924	94,80	> B, de 2.500 >	94,90			Acciones del Banco de España.....	1.500				
8-1-924	94,80	> A, de 500 >	94,90			Idem del Banco Hipotecario.....					
8-4-924	95,10	En diferentes series.....				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	14.000				
						Azucarera.—Preferentes .....	15.500				
						Idem.—Ordinarias .....	15.000				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	59.500				
						Idem id. al 6 %.....	63.000				
						<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
						PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a					
						44.60 pesetas por 100 francos.—50.000 a 44,50.					
						60.0 0 a 44,55.					
						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a					
						32,24 pesetas una.—1.000 a 32,30.—1.000 a 32,29.					
						1.000 a 32,30.—1.500 a 32,28.					
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 28.500 dollars					
						a 7,47 uno.					
						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 33,10					
						pesetas por 100 libras.					

Gaceta de Madrid.-Núm. 101 10 Abril 1924 Anexo núm. 1.—Página 65

# SUBASTAS

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 27 de Febrero próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, las obras de "gruesa estructura" de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Vigo.

Los planos y documentación del proyecto estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el artículo segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 13 de Mayo próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 8 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado: el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 17.497,46 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio o tipo límite para la subasta será el de 349.949,24 pesetas, a que ascienda el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia nota-

rial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Manuel Gómez Román y D. Luis Vidal y Tuason, relativos a la construcción de la "gruesa estructura" de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Vigo, se compromete a llevarla a cabo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas 349.949,24, o con una rebaja de... (en letra) por 100 en el tipo de pesetas 349.949,24, fijada como límite para la subasta.

..., de... de 1924.—(Firma completa del proponente.)

Madrid, 1 de Abril de 1924.—El Director general accidental, Castañón.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas, complementarias al de las generales que rigen en la construcción de edificios de Correos y Telégrafos (GACETA DE MADRID de 25 de Abril de 1915), y con arreglo a las cuales se procederá a la contrata y ejecución de las obras de la "estructura" de la Casa de Correos y Telégrafos en Vigo.*

#### Condiciones facultativas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### EMPLAZAMIENTO

Artículo 1.º Se emplazará este edificio en el solar del Estado situado en la parte alta de la Alameda, y en ángulo formado por la calle de la Victoria con la nueva calle en proyecto llamada de la Reconquista, cuyo ángulo quedará cortado en un chaflán de cinco metros, por donde tendrá lugar el ingreso al edificio.

##### DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Artículo 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, y ajustándose al proyecto adjunto, que consta de los documentos siguientes:

Memoria.  
Planos.  
Pliego de condiciones; y  
Presupuesto.

##### DESCRIPCION DEL EDIFICIO

Artículo 3.º Consta este edificio de planta de sótanos baja, noble, primera y segunda y los cuerpos elevados del chaflán y cabezas de las fachadas prin-

cipales. Queda iluminado y ventilado el edificio por tres fachadas y dos patios interiores: uno central, cubierto a la altura de la planta primera, y otro medianero, que forman uno sólo en la planta baja.

En cada una de las plantas se disponen los locales en la forma de distribución que puede apreciarse en los planos, cuyas disposiciones se razonan en la Memoria.

##### CONSTRUCCION DEL EDIFICIO

Artículo 4.º El sistema constructivo que ha de emplearse es, en términos generales, el ordinariamente seguido en la localidad, aplicable a edificios de primer orden.

Las fábricas y muros principales de fábrica de sillería mixta y mamposte- rías homogénea, y traviesas de perpiños de 0,35 y 0,28 centímetros de tison; y en sopantes y vigas maestras, el procedimiento de hormigón armado. Muros de doble tabicado en el patio central; el hierro, laminado, de diferentes perfiles, y la armadura de madera, excepción de las partes cubiertas por azotea.

#### CAPITULO II

##### DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 5.º Las obras a que se refiere este pliego comprenden solo las de la estructura del edificio, con todo el movimiento de tierras y cimentación que se definen en los estados de mediciones.

##### CONDICION DE LOS MATERIALES

Artículo 6.º Todos los materiales que se empleen en esta obra, estén o no mencionados en este pliego, han de reunir, en general, las condiciones de bondad exigidas en la buena práctica de la construcción, y en particular las que se detallan en este pliego. La procedencia de los materiales será nacional, excepción de los que por su calidad, índole especial y economía convenga que sean extranjeros, autorizados por la Superioridad.

La recepción de los materiales no supone la admisión definitiva mientras no sea autorizada por la Dirección facultativa, después de un escrupuloso examen o de las pruebas y análisis que juzgue oportunos practicar, que en todos los casos serán de cuenta del contratista.

##### AGUA

Artículo 7.º Ha de ser potable y de las más puras que existan en la localidad, y se dispondrán depósitos en la obra para que exista en abundancia.

##### ARENA

Artículo 8.º Se empleará con preferencia la arena de río o la de mina de naturaleza silicea, completamente limpia, de granos angulosos.

Se desficarán convenientemente, por su grueso máximo, medio y mínimo, según las prescripciones modernas, conforme a la naturaleza de los morteros. La de mar podrá emplearse en casos excepcionales y tomando cuenta

precauciones aconseja la naturaleza de esta arena. Este material se cribará en todos los casos.

## CALES

Artículo 9.º Deberán tener el grado de cocción conveniente y estarán limpias de huesos, cenizas y materiales extraños. Se conservarán en parajes secos y abrigados, procurando que no estén almacenadas más de quince días antes de ser apagadas. Se conducirá viva al pie de obra y en terrones, desechándose la que en parte haya quedado reducida a polvo, por un principio de extinción.

La cal hidráulica ha de fraguar antes de los ocho días. La Dirección facultativa hará los experimentos convenientes para asegurarse de la calidad de este material.

## CEMENTOS

Artículo 10. El cemento procederá de las mejores marcas españolas. Se recibirá en obra convenientemente envasado.

Antes de ser empleado se reconocerá su grado de hidráulica, así como su pureza y grado de molienda. Se preservará de la humedad.

En caso de ser defectuoso será rechazado el cemento, o admitido, forzando la proporción que deba entrar en la mezcla, sin que el contratista tenga derecho alguno a reclamar.

## MANIPULACION DE MORTEROS

Artículo 11. Todas las mezclas se componerán de las partes, en volumen o peso, que se especifican en el cuadro de precios, y, en todo caso, conforme a las prescripciones de la Dirección facultativa, tomándose en la manipulación e n t a n t a s precauciones aconsejen la perfecta confección de cada mortero o mezcla.

No se prepararán más cantidades que las que se hayan de emplear inmediatamente. Se desechará toda mezcla que haya empezado a fraguar antes de extenderse en obra.

## HORMIGONES

Artículo 12. Para preparar los hormigones se comenzará por preparar convenientemente el mortero y se manipularán sobre piso de tablas, por capas alternadas de mortero y piedra lavada. Se batarán con fuerza con palas y rastillos, en forma de que la piedra quede bien envuelta de mortero. Podrá emplearse en la fabricación procedimientos mecánicos siempre que merezcan la aprobación del Arquitecto.

Se colocarán en obra por capas bien apisonadas hasta obtener una exudación conveniente.

## YESO

Artículo 13. Se empleará bien cocido, molido y limpio, no admitiéndose el que contenga más de un 6 por 100 de grana, y deberá absorber, al menos, una cantidad de agua, por lo menos, igual a su volumen.

## ORAVA Y PIEDRA PARA HORMIGON

Artículo 14. La piedra para la confección de los hormigones será de la comúnmente usada en la localidad, limpia y bien lavada, presentando como mayor dimensión o radio seis centímetros. Se reemplazará por la grava o gravilla en los casos que determine la Dirección facultativa. La naturaleza de este material será de berroqueña, silfoca, cuarzoza o caliza.

## MAMPOSTERIA

Artículo 15. La mampostería será de piedra granítica, compacta y homogénea, sin defectos de ninguna clase, de grano fino y azulado. Las dimensiones de los mampuestos serán las marcadas en las unidades de obra respectivas. Los planos de sus diferentes caras serán, aproximadamente, planos, y formando ángulos, aproximadamente, rectos.

## PIEDRA Y SILLERIA

Artículo 16. La piedra sillería que ha de emplearse en esta obra será de naturaleza granítica y su densidad no será inferior a 2.500 kilogramos; se trasladará con camión ordinaria, y tanto en su forma, calidad y dimensiones, ha de cumplir con los requisitos del párrafo anterior. El paramento visible se labrará en fino, y la superficie de juntas, lecho y sobrelecho, presentarán igualmente tiradas de 10 centímetros, bien labradas, quedando las aristas perfectamente vivas. Se desechará todo sillar que presente defectos que redunden en perjuicio del buen aspecto o de la solidez que corresponde a estas fábricas. En cuanto a la trabazón y disposición de la parte trasladada se seguirán cuantas instrucciones sean ordenadas por la Dirección facultativa.

## LADRILLO

Artículo 17. Se empleará el ladrillo recocido o shureco, perfectamente cocido, hasta un principio de vitrificación, de aristas vivas y superficies planas, color uniforme y sonido claro, sin caliches u otros defectos que le hicieran rechazable.

El contratista queda obligado a presentar las muestras necesarias de ladrillo a la Dirección facultativa para la debida elección.

## MADERA

Artículo 18. La armadura del edificio será de madera de pino lea, que se hallará perfectamente seca y limpia de nudos y grietas o cualquier otro defecto que perjudique a la rectitud de las piezas, a su resistencia o dificulte la labor. La disposición del entramado y escuadrias serán las acostumbradas en la localidad, y se facilitarán oportunamente por los Arquitectos directores.

Los aleros serán de madera de pino o castaño, y con arreglo a la Memoria y dibujos correspondientes.

## HIERRO Y ACERO

Artículo 19. Todo el material me-

talico será de fábricas acreditadas, españolas o extranjeras, y todas las piezas serán de acero o hierro acerado de la mejor calidad, así como los elementos de enlace y cosido, y se comprobarán mediante los ensayos en frío o caliente que se estimen pertinentes. Los perfiles serán los fijados en los cuadros de mediciones y con sujeción a la Memoria correspondiente.

## TEJAS

Artículo 20. Serán de las planas, del tipo Marsella, de superior calidad, impermeables, sin alabeos, quebraduras ni defecto alguno.

## VIGRIO ESTRIADO

Artículo 21. Cumplirá con las condiciones de bondad general propio a todo material empleado en cubiertas, y principalmente la de ser plano y bien trasluciente, sin aguas ni burbujas que perjudiquen su buen aspecto, y de gran resistencia a los cambios de temperaturas extremas.

## ZINC

Artículo 22. Será de los números 12 y 14, de color uniforme y brillante, de igual espesor en toda la chapa. Se desechará todo el zinc que presente bolinas o picaduras, y procederá de la Real Compañía Asturiana.

## CAPITULO III

## CONDICIONES DE LA MANO DE OBRA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS

*Condiciones generales.*

Artículo 23. La Dirección facultativa determinará el orden y forma en que se han de ejecutar los trabajos, aclarará las disposiciones del presente pliego y lo dibujado en los planos, fijando las condiciones de cualquier obra que se hubiere omitido.

Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y a los planos de detalles, Memorias y órdenes que dará el Arquitecto-Director durante el curso de los trabajos.

## REPLANTEO

Artículo 24. Se verificará por el contratista, sujetándose a los planos, y se comprobará por los Arquitectos, quienes autorizarán, en caso favorable, la continuación de las obras.

Artículo 25. Las zanjas se abrirán con las dimensiones que se señalen, según la clase del terreno.

Los fondos de ellas se harán horizontales.

Para justificar el abono de estas obras se tomarán durante su ejecución los datos necesarios.

Se profundizarán las zanjas hasta encontrar un terreno que se juzgue sea aceptable para cimentar.

Si la naturaleza del terreno, por su excesiva blandura, lo exigiera, se emplearán sistemas de cimentación que indique la Dirección facultativa.

## MAMPOSTERIA

Artículo 26. Se empleará con todo

esmero y se recibirá con mortero de cemento. El asiento se efectuará a baño flotante de mortero y se golpeará hasta que éste refluya por las juntas. Se dispondrán tizonos en cuantos sitios sea preciso para la buena trabazón de la obra. Tanto en la mampostería ordinaria como en la cercada, el contratista se atendrá a cuantas instrucciones especiales le ordenen los Arquitectos-Directores.

#### MUROS DE LADRILLOS

Artículo 27. Los muros del patio de doble tabicado se construirán empalmeados o con el aparejo y disposición conveniente al espesor de los entropaños. Las llagas y tendeles serán de espesor mínimo y recibido con mortero hidráulico, dejando un pequeño desfiladero para la mejor trabazón del enfoscado. Se acantillarán y aplanillarán los ladrillos en caso necesario.

#### SILLERIA

Artículo 28. Se sujetará en su destino a las dimensiones que fija la Memoria y se labrará con todo esmero la cara visible de los sillares. Los lechos y superficie de junta quedarán encuadrados con el paramento principal. El retundido se efectuará con el mayor esmero y se recibirá con lechada de cemento. Antes del asiento se presentarán en obra.

#### ARMADURAS DE CUBIERTA

Artículo 29. La armadura metálica del patio, así como las de madera, se montarán por personal de reconocida garantía, procurando, sobre todo, la bondad y fortaleza de los enlaces, ensamblables y cosido de uniones.

#### ALEROS Y CUBIERTAS

Artículo 30. Las piezas de los aleros tendrán la entrega que se indique y estará en prolongación de los extremos horizontales e irán debidamente sujetos a ellos.

Las tejas planas y vidrio estriado de las cubiertas irán debidamente solapados y recibidas en forma de que las pendientes sean planas, uniformes y completamente impermeables.

#### AZOTEAS

Artículo 31. Se construirán a la catalana y con libre dilatación. El solado será de baldosa catalán y se sentará con cemento.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONES GENERALES

##### Detalles.

Artículo 32. Todos los demás detalles de la obra que por su minuciosidad puedan haberse omitido que correspondan a una construcción de esta naturaleza y sean consecuencia de lo dicho y dibujado, el contratista quedará obligado a su ejecución.

#### PLAN DE OBRAS

Artículo 33. El contratista dará por

escrito cuenta al Arquitecto, semanalmente, del plan y forma en que piense desarrollar los trabajos.

El contratista será responsable de los retrasos que ocasione la defectuosa organización de los trabajos, así como los deterioros que produzca en el edificio o cualquier otra parte.

#### ACCIDENTES DEL TRABAJO

Artículo 34. El contratista responderá ante la ley de los accidentes que ocurran.

### CAPITULO V

#### MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS

##### Abono de obras.

Artículo 35. Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecutó, sean más o menos que las del presupuesto, midiéndolas por unidades lineales, superficiales, cúbicas o ponderales, con sujeción al cuadro de precios formulado y aplicando la baja obtenida en la subasta, siguiendo el criterio de este presupuesto.

Las cantidades calculadas por una partida alzada serán abonadas a los precios de la contrata, según determina el pliego de condiciones generales.

##### UNIDAD

Artículo 36. Se entiende por unidad la que resulte en obra ya colocada con todos los elementos necesarios y auxiliares, aunque no se citen en este pliego, completa y satisfactoriamente terminada con arreglo a las cláusulas, documentos y planos del presente contrato y Memorias correspondientes.

Se entiende, por lo tanto, que en el precio de las unidades va comprendido el suministro de materiales, la mano de obra, accidentes del trabajo, andamios, apeos, vallas, útiles, herramientas, licencias, contribuciones y, en una palabra, cuantos gastos y trabajos sean necesarios para la total ejecución y entrega de las obras.

##### MANERA DE MEDIR

Artículo 37. De los documentos del proyecto se deduce la forma de medir. En los desmontes, por el hueco resultante al extraer la tierra. Todas las fábricas como macizas, sin descontar huecos, y las mixtas como una sola fábrica. El hierro se pagará por peso.

##### PARTIDAS POR TANTO ALZADO

Artículo 38. Se comprenderán en su importe el valor de todas las obras necesarias para dejar el conjunto completamente terminado con todos los elementos necesarios.

En ningún caso podrá el contratista reclamar mejoras sobre estas partidas.

##### ERRORES MATERIALES

Artículo 39. El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente al presupuesto.

Las equivocaciones materiales que pueda contener el presupuesto no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata.

#### AYUDA EN LAS MEDICIONES Y VISITAS

Artículo 40. Serán de cuenta del contratista los gastos, materiales y jornales que originen los replanteos, mediciones y comprobaciones que se practiquen en la obra para ayudar al Arquitecto-Director o sus representantes, sin que por ello tenga derecho a abono ni indemnización alguna.

### CAPITULO VI

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

##### Plazo de ejecución.

Artículo 41. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el de la garantía de seis meses, a partir de la recepción provisional.

##### COMIENZO DE LAS OBRAS

Artículo 42. El contratista comenzará las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura.

##### PLAZOS DE PAGOS

Artículo 43. Los pagos se harán por trimestres por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones dadas por el Arquitecto-Director.

##### VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 44. Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el cuadro de precios. Al resultado de esta valoración se le aumentará un 15 por 100 en concepto de imprevistos, administración, beneficio industrial, intereses del capital adelantado, honorarios del Arquitecto, Delineante y Mecanógrafo, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que representa el tanto por ciento de la baja por mejora de subasta, y el 2,50 por 100 de garantía aplicados a las primeras calidades, pues a los honorarios del Arquitecto-Director no puede afectarle.

Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de descomposición de precios, sin que pueda pretenderse la valoración de las unidades de obra en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

##### HONORARIOS DEL ARQUITECTO-DIRECTOR

Artículo 45. Los honorarios correspondientes al Arquitecto-Director se abonarán en la forma fijada por el artículo 8.º del pliego general de condiciones y con arreglo al Real Decreto de 2 de Noviembre de 1905.

De acuerdo con el mencionado artículo, satisfará el contratista los honorarios del proyecto antes de que transcurran quince días de la adjudicación oficial de la contrata.

El contratista dispondrá en la obra una caseta adecuada y decorosa para la Junta y Arquitectos, con el material de oficina y escritorio necesarios.

Madrid, 31 de Marzo de 1924.—Los Arquitectos, M. Gómez Ramón y Luis Vidal y Tuason.—Aprobado por S. M.—Madrid, 27 de Febrero de 1924.—P. D. Tafur.

Presupuesto de las obras de estructura de la Casa de Correos y Telégrafos de Vigo.

## CAPITULO II

### CUADRO NUMERO 3.

#### Precios de las unidades de obra.

Número 1.—Metro cúbico de explanación, terraplenado y apisonado de tierras, dos pesetas (2,00).

2.—Metro cúbico de vaciado de zanjas y pozos hasta cinco metros de profundidad, seis pesetas (6,00).

3.—Metro cúbico de vaciado de sótanos, cinco pesetas (5,00).

4.—Metro cúbico de mortero ordinario, número 1, de cal grasa, treinta y cinco pesetas (35,00).

5.—Metro cúbico de mortero hidráulico, número 2, de cal y cemento, ochenta y nueve pesetas (89,00).

6.—Metro cúbico de mortero número 3 de cemento, cincuenta y seis pesetas (56,00).

7.—Metro cúbico de mortero, número 4, de cemento, setenta y una pesetas (71).

8.—Metro cúbico de mortero, número 5, de cemento, setenta y nueve pesetas (79,00).

9.—Metro cúbico de hormigón, número 1, de piedra partida de 0,06 metros de mayor dimensión, cuarenta y dos pesetas (42,00).

10.—Metro cúbico de hormigón, número 2, de piedra partida de 0,06 metros, más rico en cemento, cincuenta pesetas (50,00).

11.—Metro cúbico de hormigón, número 3, de grava o almendrilla, sesenta y dos pesetas (62,00).

12.—Metro cúbico de mampostería hidráulica, de 0,15 a 0,20 x 0,40 a 0,60 de dimensiones extremas, treinta y cuatro pesetas (34,00).

13.—Metro cúbico de mampostería careada, treinta y siete pesetas (37,00).

14.—Metro lineal de soleras de sillería ordinaria de 0,30 x 0,60 metros, veinticinco pesetas (25,00).

15.—Metro lineal de soleras de sillería ordinaria de 0,30 x 0,70 x 0,70 metros, treinta y dos pesetas (32,00).

16.—Metro lineal de soleras de sillería ordinaria de 0,30 x 1,20 x 1,20 metros, sesenta pesetas (60,00).

17.—Metro lineal de soleras de sillería fina, de 0,30 x 1,00 x 1,00 metros, cuarenta pesetas (40,00).

18.—Metro cuadrado de sillería fina trasdosada con ordinaria de 0,70 metros de espesor, ciento cinco pesetas (105,00).

19.—Metro cuadrado de pretil almenado, de piedra granítica, cuarenta pesetas (40,00).

20.—Metro cuadrado de cantería ordinaria, de 0,40 metros de espesor, cuarenta y dos pesetas (42,00).

21.—Metro cuadrado de cantería ordinaria de 0,35 metros de espesor, treinta y ocho pesetas (38,00).

22.—Metro cuadrado de cantería or-

dinaria de 0,28 metros de espesor, treinta y dos pesetas (32,00).

23.—Metro cuadrado de muros de perpiaño, de 0,35 metros de espesor, treinta y dos pesetas (32,00).

24.—Metro cuadrado de muros de perpiaño, de 0,28 metros de espesor, veintiocho pesetas (28,00).

25.—Metro cúbico de hormigón armado en soportes, ciento cuarenta pesetas (140,00).

26.—Metro cúbico de hormigón armado en viguería, ciento sesenta pesetas (160,00).

27.—Metro cuadrado de doble tabicado de ladrillo (sin enlucir), diez y seis pesetas (16,00).

28.—Metro cuadrado de forjado de azoteas, con solado de baldosín catalán, cuarenta pesetas (40,00).

29.—Metro cuadrado de cubierta de teja plana, once pesetas (11,00).

30.—Metro cuadrado de armadura de pino tea y piso del desván, cuarenta pesetas (40,00).

31.—Metro cuadrado de alero de madera de castaño, treinta y dos pesetas (32,00).

32.—Kilogramo de hierro laminado de varios perfiles en viguería, ochenta céntimos (0,80).

33.—Kilogramo de hierro laminado en armaduras, una peseta veinte céntimos (1,20).

34.—Metro lineal de chapa de cinc del número 14 y 0,40 metros de desarrollo, quince pesetas (15,00).

35.—Metro lineal de chapa de cinc del número 14 y 0,30 metros de desarrollo, trece pesetas (13,00).

36.—Metro cuadrado de cubierta de cristal estriado, de 6 a 7 milímetros de espesor, veintiséis pesetas (26,00).

Columna granítica del patio, mil doscientas ochenta pesetas (1.280).

Instalación provisional de tubería de cinc, doscientas pesetas (200).

Madrid, 31 de Marzo de 1924.—Los Arquitectos, M. Gómez Román y Luis Vidal y Tuason.

S—

## PARQUE DE CAMPAÑA DE INTENDENCIA DE MELILLA

D. Vicente García Encinar, Teniente Coronel de Intendencia, Director del expresado establecimiento.

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las diez de su mañana, y en segunda convocatoria, tendrá lugar en el despacho de la Dirección de este Parque, sito en el Zoco, una subasta para adquirir lo siguiente:

Máquina rectificadora de cilindros. Fresadora universal, modelo "Bier-nazki".

Dos tornos de precisión para metales.

Máquina afiladora universal.

Máquina para bordear, alambrear y moldurar chapas.

Máquina para curvar chapas.

Máquina universal para curvar llantas.

Carro metálico para sierra.

Motor eléctrico 12 HP.

Se admiten ofertas de procedencia extranjera.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina de esta Dirección, todos los días laborables, de once a doce, y han sido publicados íntegros en el *Boletín Oficial*

de Málaga, en el número 82, correspondiente al día 5 del actual.

Regirán para dicho acto todas las formalidades vigentes aplicables al caso y las que previene el Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1908 (C. L., número 57), y la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Los señores que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones media hora antes de la señalada para dar principio a la misma, redactadas con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio, y en papel del sello de la clase octava, debiendo acompañar a dichas proposiciones la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia el 5 por 100 de su proposición, calculado por el precio límite señalado para la subasta, el último recibo de la contribución industrial o certificado de la Cámara de Comercio de esta plaza, y por lo que afecta a los proponentes de maquinaria de procedencia extranjera, pasaporte de extranjera.

Melilla, 7 de Abril de 1924.—Vicente García.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., de nacionalidad ..., vecino de ... y domiciliado en ..., según cédula personal número ..., clase ..., que acompaña (o certificado de extrajería), enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de maquinaria para el Parque de Campaña de Intendencia de Melilla, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a suministrar al expresado Parque las máquinas siguientes:

Máquinas: .....

Precio: .....

(Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—535

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARBELLA

D. Cristóbal Sodeño Cantos, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de esta zona de Marbella.

Hago saber: Que en procedimiento de apremios por débitos de contribución urbana, correspondiente al cupo de esta ciudad, que están en tramitación, he acordado en providencia de hoy se publique el presente edicto para hacer saber a los deudores que se ha llevado a efecto el embargo de sus fincas, y al mismo tiempo requerirlos para que en el término de tres días presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de dichas fincas, y cuyos deudores, cantidad adecuada y fincas embargadas se detallan a continuación:

Deudor: Juan Gil Carrasco, 202,84 pesetas.

Finca embargada: Urbana, consistente en una casa pequeña, situada en

esta ciudad en la calle del Río, señalada con el número 24, compuesta de portal y cámara.

Deudora: Francisca Infantes Pacheco, 179,94 pesetas.

Finca embargada: Finca urbana, consistente en una casa pequeña, situada en esta ciudad, en la calle de la Alcantarilla, y marcada con el número 4 moderno, sin que pueda determinarse el antiguo ni el de su ananzana, compuesta de planta baja y alta, con dos habitaciones en cada una, y su corral, midiendo toda una extensión superficial de 160 metros cuadrados.

Deudor: Miguel Pérez Martín, pesetas 400,33.

Finca embargada: Casa situada en esta ciudad, en la Planta del Puente de Málaga, número 4, de cuatro metros de ancho por ocho de largo, compuesta de piso bajo y alto, y en éste sala y alcoba, y en aquél, portal y una sala.

Deudor: Emilio Campins Cort, pesetas 185,79.

Finca embargada: Casa pequeña, situada en esta ciudad, calle de Alcantarilla, número 6; se compone de planta baja y alta, con una sola habitación en cada una de ellas, ocupando una superficie de dos metros 50 centímetros de fachada por cinco metros de fondo.

Deudora: María Gambero Campoy, 378,42 pesetas.

Finca embargada:

1.ª Urbana, casa situada en esta ciudad, en la calle de Pantaleón, número 6, compuesta de piso bajo y alto, con varias habitaciones en uno y otro, patio, corral y pozo.

2.ª Otra casa en esta ciudad, calle Rafina, número 2, cuya cabida se ignora.

Deudora: Beatriz Gil Cuevas, pesetas 212,77.

Finca embargada:

1.ª Urbana, una casa situada en la calle de San Ramón, de esta ciudad, señalada con el número 29, compuesta de dos cuerpos, sólo de planta baja con corral y pozo de agua potable, de modicación con la casa número 31 de la expresada calle, midiendo su superficie total 185 metros cuadrados.

2.ª Rústica, suerte de tierra de secano parte de tercera clase, sin casa ni albergue, de cabida de 32 áreas, situada en el partido de Montenegro, de este término municipal.

Deudor: Lorenzo Morito Sánchez, 491,55 pesetas.

Finca embargada:

1.ª Urbana, casa situada en esta ciudad, calle Aduar, número 8, compuesta de planta baja y alta, distribuidas en varias habitaciones, patio, cuadra y un pozo medianero.

2.ª Rústica, finca situada en este término, en el partido de Nagueles, de cabida como de doce fanegas de tierra el secano, o sean 728 áreas y 45 centiáreas, próximamente, poblados de higueras con casa choza.

Deudor: Pedro Piña Gil, 236,29 pesetas.

Finca embargada:

Tercera parte de una casa situada en la calle Sobatas, de esta ciudad, señalada con el número 62,

compuesta dicha tercera parte de una sala con su alcoba, de ocho metros 50 centímetros de longitud, por tres metros de latitud, en el piso bajo con corral de cuatro metros de ancho y trece de largo y con derecho a servirse, lo mismo que las dos terceras partes restantes, de la propiedad de Salvador y José Vázquez Piña, de la cocina, cuadra, pozo y corral, que contiene la dicha casa.

Deudor: José Vázquez Piña, pesetas 208,67.

Finca embargada:

Tercera parte de una casa en común proindivisa, situada en la calle de Lobatas, de esta ciudad, señalada con el número 62.

Deudor: Salvador Vázquez Piña, 212,89 pesetas.

Finca embargada:

Tercera parte de una casa en común proindivisa, situada en la calle de Lobatas, de esta ciudad, señalada con el número 62.

Deudor: Francisco Villarrubia Martín, 165,84 pesetas.

Finca embargada:

1.ª Rústica, suerte de tierra compuesta de media fanega, o sea seis celemines de secano, que es parte de una hacienda de campo, situada en el Cerro de Torrox, partido de Vente Vacío, término de esta ciudad.

2.ª Haza de tierra en el término de esta ciudad, partido nombrado del Ponato, o sea las Albarizas, compuesta de siete fanegas.

Deudor: Juan Reyes Castro, pesetas 108,44.

Finca embargada:

Finca rústica consistente en un pedazo de tierra de regadío, que contendrá una fanega de sembradura, situada en el partido de Río-Real, término de esta ciudad, con cuyas aguas en concepto de propios se beneficia.

Y para notificar los embargos causados a los deudores que quedan relacionados, se formula el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y sitio de costumbre en esta localidad.

Marbella a 12 de Enero de 1924.  
El Auxiliar de la Recaudación, Cristóbal Sedeño.

P.—155

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIGILIANA

El día 27 de Enero próximo pasado se procedió a la rectificación del alistamiento, y en el día de hoy al cierre definitivo del mismo, y tanto en uno como en otro acto, se presentaron los padres de los mozos Francisco Ramírez Herrero, de Francisco y Ana Josefa, y José Acosta Castán, de José y Purificación, manifestando ambas que sus hijos, desde el mes de Diciembre que salieron de sus casas respectivas,

ignoran su actual paradero, no obstante las gestiones hechas.

Además los mozos que al final se relacionan, que fueron citados en edicto 6 de Noviembre de 1923, y cuyos nombres aparecen insertos en el Boletín Oficial del día 9 del mismo, número 263, y GACETA DE MADRID del día 15, núm. 319, no se han presentado, excepción hecha de Antonio Oresillo Rodríguez, de Francisco y María, que ha sido incluido en el alistamiento formado en Barcelona (distrito cuarto).

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza a los primeros, y se ratifica a los segundos, a fin de que personalmente, o por representación en debida forma, comparezcan a los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 17 de Febrero actual y 2 y 16 de Marzo siguiente, y de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Antonio Acosta Acosta, de Antonio y Antonia.

Antonio Rodríguez Martín, de Antonio y Dolores.

Antonio Martín Orihuela, de Francisco y María.

Antonio Vozmediano Ramos, de Miguel y Rosario.

Antonio Cortés García, de Antonio y Virtudes.

Baldomero Navas Sánchez, de Baldomero e Isabel.

Antonio Sánchez García, de José y Florencia.

Antonio Arrabal Rodríguez, de Miguel y Pastora.

Francisco Urdiales Rodríguez, de José y Dolores.

Francisco Moreno Muñoz, de Miguel y Rosario.

Frigiliana, 10 de Febrero de 1924.  
El Alcalde, José Núñez.

M—548

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIBRALEON

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Robledo Villa, hijo de Polito carpó y Antonia, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el renoplazo del año actual, se advierte a dicho mozo, a sus padres, tutores, parientes, amos e persona de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, antes de las diez de la mañana del día 10 del próximo mes de Febrero, a exponer cuando a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento, citándosele asimismo para el cierre del dicho alistamiento y para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero entrante y día 2 de Marzo próximo; en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, a quien en su caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gibraleón, 30 de Enero de 1924.—  
El Alcalde, José Núñez.

M—483

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUELVA

D. Juan Gutiérrez Garrido, Alcalde  
Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que desconociéndose la actual residencia y domicilio de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del corriente año, no habiendo podido ser citados personalmente, se les advierte que por el presente edicto se le hace saber para que comparezcan en esta Casa Capitular, por sí o por medio de legítimos representantes, a la rectificación y cierre del alistamiento, al acto del sorteo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 10 y 17 del mes actual y 2 de Marzo venidero, en lo que pueden aducirse cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; apercibiéndoles que de no hacerlo así se procederá a instruirles expediente de prófugo.

#### Mozos que se citan.

José Pérez Bolaños, de José y Dolores.  
José Molina Varela, de Antonio y Mercedes.  
Antonio Muñoz Caballero Ruiz, de Elijas y Amparo.  
José Martín Lozano, de Juan y Josefa.  
Manuel Fernández Flora, de Manuel y Carmen.  
José Pérez Rodríguez, de Josefa.  
Antonio Belierín Domínguez.  
Rafael Guerrero Alonso, de Lucio y Magdalena.  
Diego Ceada Gallego, de Manuel y María Josefa.  
Juan Sánchez Macías, de Francisco y Micaela.  
Juan Arenas Lozano, de Antonio y Dolores.  
Manuel Venegas Rodríguez, de Modesto y Ana.  
Sebastián Jiménez Pérez, de Francisco y Dolores.  
Manuel M. Antonete Landero, de Cayetano y Francisca.  
Nicolás Forte Arreza, de Francisco e Isabel.  
José Ponzo Jurado, de Cristóbal y María.  
Antonio García Avilés, de Tomás y Dolores.  
Juan García Gómez, de Juan y Manuela.  
Manuel Palacero Lomali, de José y Sofía.  
José Coto Quintero, de Cayetano y Matilde.  
Antonio Roca Forbe, de José y Gertrudis.  
Luis de Orlas Cuevas, de José y Eulogia.  
Pedro Morino Favira, de Pedro y Dolores.  
Joaquín Cumbreza Domínguez, de Joaquín y Luisa.  
Antonio Rodríguez Martínez, de José y Luisa.  
Francisco Sijva Martínez, de Catalina.

Francisco Sano Machado, de Francisco y Angustia.

Francisco Quintero Díaz, de Francisco y Dolores.  
Manuel García Domínguez, de Manuel y Josefa.  
José Torres Morano, de Francisco y Manuela.  
Antonio Suárez González, de Manuel y Concepción.  
Sebastián Ortiz Bengel, de Manuel y Antonia.  
Juan Sánchez Rodríguez, de José y María Luisa.  
Victoriano Martín Gómez, de Manuel y Dolores.  
José Gutiérrez Duque, de Manuel y Bartolina.  
Manuel Nalifa Hidalgo, de José y Salud.  
Cándido Verdugo Benítez, de Elisa.  
Máximo Iguari Rodríguez, de Raul y María.  
Juan Pablo Rebollo, de Baltasar y Francisca.  
Juan José Estriguer Sánchez, de Rafael y Mercedes.  
Rafael Álvarez Correas, de Manuel y Montemayor.  
Benito Romero Martínez, de Benito y Rosaria.  
Manuel Infante Reyes, de José y Luisa.  
Manuel Gómez Rivero, de Rafael y Máxima.  
Manuel Gil Barrucso, de Juan y Victoria.  
Francisco Ureña Prieto, de Francisco y Gabriela.  
José Jiménez Vázquez, de Manuel y Manuela.  
Juan Jiménez Vázquez, de Manuel y Manuela.  
José Rodríguez Zamudio, de Manuel y Juana.  
Enrique Farello Robles, de Enrique y Aurora.  
Alberto Gretener Laserna, de Carlos y Salud.  
Cristóbal Bueno García, de Cristóbal y María.  
José Orta Martín, de Dolores.  
Francisco Márquez Balonero, de Isidro e Isabel.  
José Joaquín Carrasco López, de Joaquín y María.  
Cristóbal Contreras Romero, de Jerónimo y Manuela.  
Francisco Redondo Arcos, de Bartolomé y Juana.  
Francisco Valero Oses, de Angel y Josefa.  
Manuel Martín Macías, de Manuel y Juana.  
José de los Reyes Chivoira, de José y Dolores.  
Gonzalo Toscano Gutiérrez, de Francisco y Jerónima.  
Manuel Pérez y Pérez, de Julio y Carmen.  
José Pérez Martínez, de Manuel y Dolores.  
Miguel Cruzado Lozano, de Tomás e Inés.  
Francisco Fuentes Rodríguez, de Diego y Ana.  
José Muñoz Hernández, de José y Nosalía.  
Aurelio Aragón Gutiérrez, de padres desconocidos.  
Manuel Domínguez Expósito, de padres desconocidos.  
Antonio Gutiérrez Gómez, de Antonio y Matea.

Francisco Gutiérrez Díaz, de Juan y Francisca.

Sebastián Expósito, de padres desconocidos.  
Manuel Macías García, de Diego y Josefa.  
Francisco Rivas Encinas, de José y Francisca.  
Antonio Vargas Reyes, de Rosario.  
Antonio Reguera Barroso, de Josefa.  
Francisco Rivas Encinas, de José y Francisca.  
Antonio Vargas Reyes, de Rosario.  
Antonio Reguera Barroso, de Josefa.  
Manuel Caspo Cruz, de Felipe y Carmen.  
Felipe Reyes Alonso, de Manuel y Concepción.  
Agustín Pérez Domínguez, de Agustín y Enriqueta.  
Huelva, 4 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

M—473

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TCOO

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del anexo Eloy Hernández González, núm. 40 del reemplazo del año 1915, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Marcelino Hernández González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Hernández González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Hernández González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eloy Hernández González.

El repetido Marcelino Hernández González es natural de esta ciudad, hijo de Antonio Hernández Martín y de Isabel González Lugo, y cuenta treinta y dos años de edad. Sus señas personales son: estatura regular, color trigueño, pelo negro, cejas idénticas, barba escasa; sin señas particulares.

Hco. a 25 de Enero de 1924.—El Alcalde, Felipe Guzmán.

M—557

### ASOCIACIONES

#### ELECTRA CADELARIA DE PEÑARROYA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria a los Sres. Accionistas para el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Ballesta, 14, segundo, para la aprobación de cuentas y balance del ejercicio de 1923.

Madrid, 9 de Abril de 1924.—El Secretario, Bibiano Adrián Hurtado Estévez.

X—1071

**LINOLEUM NACIONAL (S. A.)**

*Balace de situación en 31 de Diciembre de 1923.*

Aprobado por la Junta general de Accionistas de 31 de Marzo de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	137.500,00
Caja y Bancos.....	46.218,95
Deudores.....	804.824,00
Primeras materias.....	449.427,12
Terrenos y edificios:	
Terrenos....	574.784,27
Edificios....	2.642.905,48
	3.217.689,75
Maquinaria y útiles:	
Maquinaria.	2.700.329,04
Útiles.....	15.895,20
	2.716.224,24
Vía de ferrocarril.....	96.596,28
Material móvil.....	45.487,30
Mobiliario.....	29.806,10
Gastos de constitución....	366.690,29
Ideam de instalación.....	411.110,52
Varias cuentas.....	10.024,70
	8.331.599,25
Depósitos en Banco de España.....	650.000,00
	8.981.599,25
PASIVO	
Capital.....	7.500.000,00
Internatíonal Banking Corp.....	186.643,58
Proveedores.....	231.023,82
Efectos a pagar.....	294.595,21
Varias cuentas.....	119.336,64
	8.331.599,25
Acciones en depósito.....	650.000,00
	8.981.599,25

El Director-Gerente, Pablo Blaubach.  
Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Angel Gómez-Rodulfo. X—1077

**EMPRESA GENERAL DE CONSTRUCCIONES**

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria y a la extraordinaria, que habrán de celebrarse el día 22 de los corrientes, en el domicilio social.

El orden del día para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar a

las cuatro de la tarde, es el siguiente:

1.º Lectura, discusión y votación del acta de la anterior, y

2.º Lectura, discusión y votación de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio 1923.

El orden del día para la Junta general extraordinaria, que habrá de verificarse a continuación de la ordinaria, es el siguiente:

1.º Lectura, discusión y votación del acta de la anterior, y

2.º Modificación del artículo 38 de los Estatutos sociales.

Madrid a 1.º de Abril de 1924.—El Vocal, en funciones de Presidente, M. Fernández Barrón.

X—1080

**SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL TRATAMIENTO DE MINERALES POR FLOTACION**

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, Plaza de Cánovas, 4, el día 19 del actual, a las once en punto, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta los señores Accionistas, deberán poseer diez acciones por lo menos o estar comprendidos en un grupo de Accionistas que en junto posean dicho número de acciones y representados por uno de ellos.

Madrid, 8 de Abril de 1924.—Por ausencia del Director, M. Lebollo.

X—1079

**COMPANIA DEL TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)**

*Domicilio social, Barcelona (España).*

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Diputación, 239, tercero.

El depósito de acciones para asistir a dicha Junta se hará en la Caja de las oficinas de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, calle de la Diputación, 239, hasta el 19 del corriente.

Barcelona, 5 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón.

—1078

**INDUSTRIAS OLEAGINOSAS PERCHICOT (S. A.)**

CONVOCATORIA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, el día 30 del actual, a las diez de la noche, en el domicilio social, Colegiata, 2.

Madrid, 9 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, José Díaz Perchicot.

X—1076

**SOCIEDAD HISPANO AFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 27 del actual, a las once de su mañana, en el domicilio social (Avenida de Pi Margall, número 5, piso segundo, departamento número 3), para aprobación de la Memoria y balance correspondientes al año 1923.

Para poder asistir a la Junta deberán depositar los Sres. Accionistas sus acciones o resguardos de depósito que las representen en la Caja social, cinco días antes del fijado para su celebración.

Según el artículo 22 de los Estatutos, sólo tendrán voz y voto los que hayan depositado diez o más acciones y acreditado su posesión con tres meses de anticipación a la fecha de la Junta.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Figuera de Vargas.

X—1070

**COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES**

Se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas de esta Sociedad, para el día 28 de Abril, a las doce, en su domicilio social, Fábrica de Vagones de Beasain (Guipúzcoa), con el fin de tratar y resolver el orden del día siguiente:

1.º Examen y aprobación del balance anual y de la gestión del Consejo.

2.º Distribución de beneficios.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo que previenen los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.

Beasain a 5 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.

X—1069